OBJETO: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes según el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. determina, Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En concordancia con lo anterior en el ÇAPITULO I de pliego de condiciones SAMC-017-BASPC17-2026 se estableció*:*

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	$125.000
Umbral PYMES COL$	$533.287.768 (vigente hasta dic 31 de 2025)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de ***DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 218.050.760*)** por lo que el presente proceso **podrá ser limitado a Mipymes**.

- *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:
De conformidad con lo establecido en la invitación publica y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", se recibió dentro de la plataforma del SECOP II, **CINCO (05) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** solicitando la limitación de la presente convocatoria cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA,** de las siguientes empresas:

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO PRINCIPAL	Cumple/ No cumple	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE SOLICITUD
1	**ECOHABITARTE S.A.S** NIT 900.421.046 GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO C.C 25.025.100	APARTADÓ, ANTIOQUIA	CUMPLE	05/04/2026	DEPARTAMENTAL
2	**UNINGECOL S.A** NIT: 900.176.059-4 DANIEL EUGENIO AGUILAR GUERRERO C.C. 80.152.561	BOGOTÁ D.C	CUMPLE	06/04/2026	NACIONAL
3	**OBRAS EN CONCRETO S.A.S.** NIT: 901.759.687-6 JUAN DAVID ECHEVERRI GALLEGO C.C. 8.433.169	ITAGÜI	CUMPLE	05/04/2026	DEPARTAMENTAL
4	**CONTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE**			EXTEMPORANEA	
5	**CONCRETOS DE URABA**			EXTEMPORANEA	

Conforme a lo anterior, de conformidad con establecido en la Invitación Publica y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" se limitará el presente proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTALES**.

Dada en Carepa, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

FIRMAS EN EL ORIGINAL

Teniente Coronel. JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Ordenador del Gasto Y Comandante
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Proyectó:

PS. PAOLA RIOS GRANADA
Comité jurídico Estructurador